VEEDURÍA DISTRITAL Somos los ojos de la ciudadanía	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**	**Código:** GAB-FO-52 **Versión:** 002 **Fecha Vigencia:** 2020-12-03

Bogotá D.C.

Señor
JESUS ALEXANDER GONZALEZ CLAVIJO
Cédula: 1.010.189.236 de Bogotá.
Representante Legal
DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S.
Nit: 900.834.719-0
Dirección de notificación judicial: Autopista Medellín Kilómetro 3.5 vía Siberia, Centro empresarial Metropolitano, Piso 3, Oficina B26, Edificio Centro de Negocio.
Correo electrónico: jgonzalez@dataservic.com
Teléfono: 3202164997

ASUNTO. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 389 de 2024 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VEED-MC-018-2024.

Cordial saludo.

LILIANA GARCÍA LIZARAZO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.867 de Bogotá D.C., Viceveedora Distrital, nombrada mediante Resolución No. 124 del 02 de julio de 2024, y Acta de Posesión No. 17 del 04 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar mediante Resolución No. 05 del 04 de enero de 2018 de la Veeduría Distrital identificada con N.I.T: 899.999.061-9, actuando en representación de **LA VEEDURÍA DISTRITAL** con toda atención le comunico, que acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Invitación Pública del asunto, cuyo objeto es *"I24-25-007 Adquirir licencias de Power BI para el proyecto de inversión 7981 para el desarrollo de una herramienta que integre el Sistema Integrado de Monitoreo actual con desarrollo de nuevas tecnologías para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia de carácter preventivo",* se acepta expresa e incondicionalmente la oferta de fecha 18 de noviembre de 2024, presentada por la persona jurídica que usted representa y subsanada el 20 de noviembre de 2024 por solicitud de la entidad, por cumplir técnica, jurídica y económicamente con lo requerido por la entidad.

Como consecuencia de la anterior aceptación, **DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S.,** identificada con Nit: 900.834.719-0, deberá cumplir las especificaciones técnicas, las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, invitación pública y el anexo técnico del proceso de selección.

VEEDURÍA DISTRITAL
FICHA TÉCNICA
2024

OBJETO: "I24-25-007 Adquirir licencias de Power BI para el proyecto de inversión 7981 para el desarrollo de una herramienta que integre el Sistema Integrado de Monitoreo actual con desarrollo de nuevas tecnologías para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia de carácter preventivo."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LICENCIAMIENTO

1. Power BI Premium por usuario (PPU).
2. Cantidad: Mínimo 10 licencias que se deben entregar en modo CSP (Cloud Service Provider), de manera tal que permita la activación de cada licencia en una fecha posterior a su compra.
3. Vigencia: doce (12) meses
4. Forma de pago: un solo pago anual, contra entrega de la licencia.
5. Canal de comunicación para brindar soporte cuando se presenten incidentes relacionados con el licenciamiento adquirido.

CARACTÍSTICAS DEL LICENCIAMIENTO

Las características del licenciamiento Power BI Premium por Usuario (PPU) deben incluir:

Crear informes con Power BI Desktop
Publicar informes para compartir y colaborar
IA avanzada
Flujos de datos avanzados
Datamarts avanzados
Lectura y escritura del punto de conexión XMLA
Límite de tamaño de memoria del modelo: 100 GB
Frecuencia de actualización de conjuntos de datos de Power BI: 48/día
Almacenamiento máximo (almacenamiento nativo): 100 TB
Seguridad y cifrado de datos

Nota: Estas características fueron tomadas de la página web del fabricante:
https://www.microsoft.com/es-es/power-platform/products/power-bi/pricing

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en la ficha técnica del Anexo C.

2. Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales y presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite del pago.

3. Presentar la factura correspondiente al servicio efectivamente prestado dentro de los cinco primeros días posteriores a la terminación de las actividades contratadas.

4. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato.

5. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.

6. Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento.

7. Dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental,

especialmente con el plan institucional de gestión ambiental PIGA, así como las normas manuales procedimientos y guías que la VEEDURÍA DISTRITAL establezca sobre este tema en particular.

8. Procurarse los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en este contrato.

9. Mantener reserva, confidencialidad y uso debido sobre la información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL (LA) CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar la información que se le entregue o entregue, como resultado del desarrollo del contrato.

10. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El contratista declara conocer, y se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes y técnicas sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que LA VEEDURÍA establezca sobre este tema en particular. El contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente parágrafo.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2. Hacer entrega al CONTRATANTE de las siguientes licencias, dentro del plazo de ejecución, establecido en el contrato, previa coordinación con el supervisor de:

 - Mínimo 10 licencias Power BI Premium por usuario (PPU), que se deben entregar en modo CSP (Cloud Service Provider). De manera tal que permita la activación de cada licencia en una fecha posterior a su compra.

3. Garantizar la entrega virtual del licenciamiento y que éste quede correctamente asignado a la Veeduría Distrital, en los términos descritos en la Ficha Técnica Anexo C y previstos por el fabricante.

4. Brindar soporte y/o mesas de trabajo en evento de presentarse algún tipo de inconveniente relacionado con el licenciamiento.

5. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas para el servicio de licenciamiento LICENCIAS POWER BI PREMIUM por usuario (PPU) descritas en Anexo C. Ficha técnica.

6. Entregar un documento en el que se consignen las diferentes formas para recibir soporte sobre problemas e incidentes relacionados con el licenciamiento adquirido y en especial los canales y formas de comunicación para recibir soporte especial.

7. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios de conveniencia y oportunidad la oferta y de la naturaleza del contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.783.814)** incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar (excluido IVA, art 476 ET) y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Este valor esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 495 del 11 de octubre de 2024 y se imputa a los rubros:

CÓDIGO Y NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL
O230117230220240046 - Fortalecimiento de capacidades institucionales y tecnológicas para el control y la vigilancia de carácter preventivo en Bogotá D.C.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La VEEDURÍA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago, previa presentación de la factura respectiva. El pago requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato resultante de este proceso, el diligenciamiento del formato de ingreso a almacén y la certificación por parte del contratista del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar. El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del contratista a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

El valor por descontar será aplicado sobre el valor total, teniendo en cuenta que es exento de IVA según lo establecido en el Artículo 476, del estatuto tributario.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso. Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y FACULTADES.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Veeduría, estará a cargo del Profesional Especializado - responsable del proceso Gestión TIC o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

Dicha supervisión será realizada por el funcionario en mención, ya que, de acuerdo con el manual de funciones, cuenta con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

La designación de la supervisión se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo en la plataforma SECOP II.

2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.

6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.

9. Verificar y aprobar los informes que den cuenta de la ejecución del contrato (según aplique), siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.

16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.

18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

NOVENA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos señalados se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento del contrato	10 %	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de aceptación de la oferta y cubrir el término de ejecución de la misma y seis (6) meses más.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de aceptación de la oferta y cubrir el término de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

Nota 1. El contratista deberá constituir a favor de la Veeduría Distrital, NIT. 899.999.061-9, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

Posteriormente, será aprobada por la entidad. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes la Oficina Asesora de Jurídica, podrá dejar constancia que

el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de contratista plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (si aplica).

Nota 2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Veeduría haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA. **INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Veeduría Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **la Veeduría Distrital** por asuntos, que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a La Veeduría Distrital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Veeduría. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Veeduría se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA. **MULTAS**

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este.

EL CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El contratista deberá regir sus actuaciones con la mayor probidad posible, enmarcado siempre en los principios rectores de la Entidad y dando cumplimiento a los valores y comportamientos éticos consagrados en el Código de Integridad expedido y adoptado por la Veeduría Distrital.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012), así como lo preceptuado en el Decreto Distrital 189 del 21 de agosto de 2020 referido a la transparencia en la información, EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los sistemas de información de la entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo "Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales" del presente documento.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

a) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la VEEDURIA DISTRITAL, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte de LA ENTIDAD. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

b) **CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la entidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

c) **TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se

causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale LA VEEDURIA DISTRITAL.

LA VEEDURIA DISTRITAL y EL CONTRATISTA acuerdan voluntariamente establecer como causal de terminación unilateral y de manera anticipada por parte de la VEEDURIA DISTRITAL el hecho de verificar que EL CONTRATISTA haya evadido el pago total o parcial de aportes durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales Si se establece que EL CONTRATISTA presentó documentación falsa para soportar los pagos relacionados con el sistema general de seguridad social integral, o se puede advertir la comisión de posibles infracciones al ordenamiento jurídico en la documentación aportada por EL CONTRATISTA, LA VEEDURIA DISTRITAL deberá presentar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES EXCEPCIONALES En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, incluida la Caducidad del contrato

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **VEED-MC-018-2024** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó:	Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital	
Revisó:	Alexander Potdevin Gutierrez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó:	Edwin Rolando Sánchez – Contratista Oficina Asesora de Jurídica	
Elaboró:	Santiago Rodríguez Niño -–Abogado Contratista – OAJ	